Contrato Nº 128/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **I.C.C.I. S.A. (INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES)** con **RUC Nº 80012368-9,** domiciliado en la calle Virgen de Caacupé N° 2045, entre Madre Ravasco y Hernan Corte, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis Armando Rótela Samaniego,** con **Cédula de Identidad N° 786.592**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE TRASVASADO DE SUSTANCIAS TOXICAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - TERCER LLAMADO"** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Servicio de Trasvasado de Sustancias Toxicas - Contrato Abierto Plurianual – Tercer Llamado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 6459 de fecha 07 de diciembre de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Servicio de Trasvasado de Sustancias Toxicas - Contrato Abierto Plurianual – Tercer Llamado", con Fuente de Financiamiento 10, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 conforme al Decreto N° 6657, el Decreto Reglamentario N° 6715, según CDP N° 525/2017 y el saldo previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	1	1	0	240	10	1	99	5.000.000
TOTAL GUARANÍES									**5.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 331.760.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Luis Rotela, MSC
ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Telefax: 595 21 334 333

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 46/2017 "Servicio de Trasvasado de Sustancias Toxicas - Contrato Abierto Plurianual – Tercer Llamado", convocado por Ministerio Público y adjudicado según Resolución F.G.E. N° F.G.E. N° 6459 de fecha 07 de diciembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

6.1. El monto total del presente Contrato Abierto Plurianual será desde un monto **mínimo de guaraníes cinco millones (G. 5.000.000.-)** hasta el **monto máximo de guaraníes diez millones (G. 10.000.000.-)**, pudiendo ser ejecutado en el presente ejercicio Fiscal la suma de guaraníes cinco millones (G. 5.000.000.-) y el saldo de guaraníes cinco millones (G. 5.000.000), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6.2. El detalle del servicio y precio del mismo será conforme al siguiente cuadro:

Item	Descripción	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Servicio de Recoleccion, Transporte, Tratamiento y Disposicion de Residuos Quimicos - TRASVASADO DE SUSTANCIAS TOXICAS	UNIDAD	EVENTO	1	1	145.000	145.000
Precio Total							**145.000**

Monto Mínimo	**Gs. 5.000.000**
Monto Máximo	**Gs. 10.000.000**

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria de **BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 040.1347.847.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Ing. Luis Rotela, MSC
ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Tel/fax: 595 21 33[illegible]3

Econ. Guido F. Burgos E.
Dirección Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Donde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

6.7. El reajuste de precios solo será aplicado a solicitud escrita del Contratista. No se reconocerá reajuste de precios si la entrega de los servicios se encuentre atrasada respecto del plazo establecido o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.8. Los pagos serán dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de la presentación de la factura, y posterior aceptación por la Administración de Contratos (la cual se dará dentro de los 15 (quince) días posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la dependencia Administradora de Contrato del Ministerio Público. El contratista presentará la solicitud de pago, debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura legal,
b) Nota de Remisión firmada,
c) Formulario 120 (IVA),
d) Formulario 101 – Impuesto a la Renta,
e) Certificado de Cumplimiento Tributario
f) El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP , asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso
g) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social

6.9. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.10. De igual manera, la Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: "Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la Contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".

6.11. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicara es del **0,0003%** por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7.1. El plazo para la entrega del servicio es de **08 (ocho) días** calendario a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del Contratista.

7.2. El lugar de entrega de los servicios será en Depósito de Evidencias de San Lorenzo sito en Av. Avelino Martinez y Arenales Telef.: (021) 585-197.

Econ. Guido F. Burgos P.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Luis [illegible]

ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Telefax: 595 21 334 333

7.3. Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten el Acta de Recepción final del servicio y/o nota de remisión. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.
b) Detalle de los servicios realizados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.5. Las especificaciones técnicas de los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

EL TRABAJO CONSISTE EN EL TRASVASADO Y MANIPULEO DE MATERIAL TOXICO CORROSIVO.

Se trata de la prestación de servicio de manipuleo, con fines de re ordenamiento físico de depósito y traslado de material altamente corrosivo y toxico.

7.5.1. LOS EPI A SER UTILIZADOS EN ESTE TRABAJO CON MATERIAL TOXICO CORROSIVO SON LOS SIGUIENTES:

- Protectores auditivos.
- Guantes de protección: Material POLIURETANO, RESISTENTE A ACIDOS Y A AGENTES CORROSIVOS
- Calzado de protección o de seguridad: Material POLIURETANO, RESISTENTE A ACIDOS Y AGENTES CORROSIVOS
- Cascos.
- Gafas y pantallas de protección: Son de acrílico o PVC transparente, de uso obligatorio, para evitar salpicaduras en el rostro o en los ojos o eventualmente en la mucosas nasales o bucales
- Ropa de protección, tipo delantal, para protección de tórax.
- Mascarillas antigás, del tipo con filtro de carbón activado.

Imagen Referencial (Las imágenes son meramente referenciales)

Manta de Poliuretano Máscara antigás Pantalla de Protección

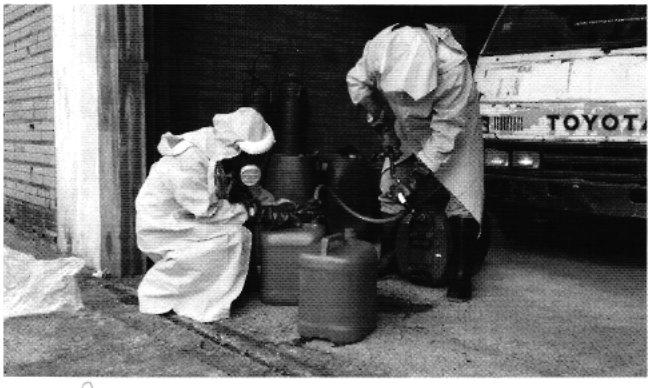

GUANTES Bomba Manual Calzados

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Luis Rotela, MSC
ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Tel/fax 595 21 334 333

7.5.2. METODOLOGIA DE TRABAJO

- Los trabajos deberán ser realizados con bombas impulsoras eléctricas o manuales
- En ningún caso los contenedores averiados podrán ser removidos con el líquido dentro. Deberán ser vaciados previamente.
- Se deberá agregar que el personal a cargo deberá contar con por lo menos 150 kg de cal hidratada, a los fines de socorrer cualquier tipo de derrame del material en el suelo. NO DEBERA USARSE AGUA PARA TAL EFECTO.

7.5.3. La empresa que realizará los trabajos de manipuleo deberá indefectiblemente:

- Suministrar a los trabajadores, según su puesto de trabajo y las necesidades específicas de cada uno, los EPI´s necesarios.
- En caso de pérdida o deterioro reponer los EPI´s.
- Vigilar que los EPI´s se usan correctamente.
- Asegurar un adecuado mantenimiento de los EPI´s.
- Informar a los trabajadores, antes de comenzar a usar los EPI´s, de los riesgos contra los que los van a proteger así como de las actividades que los requiere y los casos en que deben utilizarse.
- Formar e informar a los trabajadores sobre su correcta utilización y mantenimiento.

7.5.4. El personal a cargo deberá en todos los casos:

- Utilizar de forma correcta los equipos de protección individual y cuidarlos.
- Al terminar de usar estos equipos, colocarlos en el lugar indicado para ello.
- Informar inmediatamente a su superior de cualquier defecto o daño que detecte en el equipo y que pueda entrañar pérdida de su eficacia como elemento protector.

7.5.5. Como ya hemos comentado los Equipos de Protección Individual son una medida de protección que se adoptarán cuando no sea suficiente la protección colectiva para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

7.5.6. En la evaluación de riesgos ocupacionales se determinarán qué equipos de protección individual deben usar los trabajadores de la organización, según su puesto de trabajo.

7.5.7.Debe existir evidencia documental de que los Equipos de Protección Individual han sido entregados a los trabajadores

7.5.8. Los Equipos de Protección Individual se clasifican en tres categorías, cada una de las cuales tiene sus propias exigencias en cuanto a fabricación y comercialización. Estas categorías son:

- **Categoría I.** Los EPI´s de esta categoría están destinados a proteger a los trabajadores de riesgos mínimos.
- **Categoría II.** Se incluyen en esta categoría los equipos destinados a proteger al trabajador de riesgos de grado medio o elevado pero no protegen de consecuencias mortales o irreversibles.
- **Categoría III.** Esta categoría está pensada para equipos fabricados para proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.

7.5.9. La persona de la organización encargada de los EPI´s tiene una responsabilidad elevada, cualquier fallo en la compra o determinación de características que deben cumplir estos equipos puede ocasionar graves problemas al personal que lo use.

7.5.10. Observación: el servicio de trasvasado deberá ser cotizado por contenedor.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Luis Rotela, MSC
ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Tel/fax: 595 21 334 333

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo: **de la Dirección Administrativa y la Dirección del Gabinete Técnico de Investigación.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación de los servicios, certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. El valor de la garantía de cumplimiento del contrato es de: **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Luis Rotela, MSC

10.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

10.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será de **0,15 % por cada día de atraso** en la prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato **10% (diez por ciento)**, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

13.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Econ. Graiganto... Dtor. ... y Finanzas Ministerio Público

Ing. Luis Rotela, MSC

ICCISA Empresa de Servicios de Ingeniería www.iccisa.com.py ...595 21 334 333

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **8 (ocho) páginas** numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes diciembre del año dos mil diecisiete.

Ing. Luis Rotela, MSC

Luis Armando Rótela Samaniego
I.C.C.I. S.A

ICCISA
Empresa de Servicios de Ingeniería
www.iccisa.com.py
Telefax: 595 21 334 333

Econ. Guido Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público